

AVISO No 395

08 de AGOSTO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3026 del 26 de julio de 2022

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**
Dirección de notificación usuario **VILLA YOLANDA MZ C CASA 5 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 08 de agosto de 2022

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección de Notificación:

VILLA YOLANDA MZ C CASA 5 PISO 1

Matricula **No.145464**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 395 RES- PQRDS 3026 del 26 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** Aviso 395 RES- PQRDS 3026 del 26 de julio de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°154464”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3026
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No.2022PQR584729 DEL 2022-07-05
MATRICULA 145464

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **VILLA YOLANDA MZ C CASA 5 PISO 1** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No 145464**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VILLA YOLANDA MZ C CASA 5 PISO 1** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No 145464**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.269)** correspondiente a la cuenta del periodo de julio de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 0112, USO RESIDENCIAL, SURTE VIVIENDA, NO SE PUDO VERIFICAR INSTALACIONES NI EL MEDIDOR, NO HAY QUIEN ATIENDA LA VISITA.”
5. Que, al revisar la facturación del predio identificado con **Matrícula 145464**, se observa que se ha facturado bajo la Observación de Lectura DESOCUPADO durante los últimos cinco periodos, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Que, el motivo por el cual su factura **No.59156055** presentó cobro por valor de \$26.257, en debido a que se acumuló el pago del periodo de mayo, es decir se

facturaron 2 meses, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes.
Matrícula 145464



Empresas Públicas de Armenia ESP
 NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.: 1460
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

145464

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num: 59156054
 Fecha de emisión: 24/06/2022
 Referencia de pago num: **NO VALIDA PARA PAGO**
 Fecha max. de entrega: 30/06/2022
 Periodicidad: **Mensual**
 Saldo Anterior: **\$ 13.102,00**
 Pago Oportuno Hasta: 05/07/2022

TOTAL A PAGAR: 26.257,00

Suspensión a Partir de: 07/07/2022
 por el no pago oportuno de su factura

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Gloria Patricia Sanchez Carmona	C.C. / N.I.T.: 41910720
Dirección de entrega: MZ C CASA 5 PISO 1	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: MZ C CASA 5 PISO 1	Estrato: 2 Bajo
Barrio: Villa Yolanda	Ciclo-Ciclo 14
Ruta de reparto: 144201019800	Meses de deuda: 2 Saldo a favor: \$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Elster	Número: 17095989	Diámetro:	Obs. lectura: DESOCUPA
Lectura anterior: 112	Lectura actual: 112	Consumo m3: 0	Promedio: 0
Periodo facturado desde: 21/05/22	- Hasta 21/06/22		

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	0	1	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales:			Barrido: 2

Trbl	Trlu	Trna	Trra	Tra	Tafna	Vba
------	------	------	------	-----	-------	-----

7. Que, en la relación de datos pagos puede observar que el último pago realizado antes del valor de \$26.257, corresponde a la factura del periodo de abril del presente año, es decir usted presentaba mora en el pago de mayo y por ende se acumuló con la factura del periodo de junio.

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
0507202223233	34511756	\$26.257	2022-07-05 12:00:00	2022-07-05 01:25...	ARQGUI
1705202223233	34265218	\$13.181	2022-05-17 12:00:00	2022-05-17 03:39...	ARQGUI
2803202223233	34142158	\$13.085	2022-03-26 12:00:00	2022-03-26 03:19...	ARQGUI
2802202223233	34018666	\$13.964	2022-02-28 12:00:00	2022-02-28 08:46...	ARQGUI
2601202223233	33895581	\$25.240	2022-01-26 12:00:00	2022-01-26 05:29...	ARQGUI

8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que, también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 145464**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que, en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, en el dado que al revisar la facturación del predio identificado con **Matrícula 145464**, se observa que se ha facturado bajo la Observación de Lectura DESOCUPADO, es decir durante los últimos cinco periodos se han facturado únicamente cargos fijos de ley, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, el motivo por el cual su factura **No.59156055** presentó cobro por valor de \$26.257, en debido a que se acumuló el pago del periodo de mayo, es decir se facturaron 2 meses, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes. **Matrícula 145464**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 145464**, por un término de 3 meses o hasta

tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 145464**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP